

es bueno recordar que, los animales más sanos en apariencia pueden ser portadores de virus y que se deben separar sistemáticamente con el mismo derecho que los otros.

Sería de desear por otra parte que, las municipalidades intensifiquen la captura y destrucción de los perros vagabundos, los más peligrosos, porque están mal cuidados y abundantemente parasitados por las garrapatas.

Conferencias populares de higiene serían también útiles para ilustrar al público sobre los peligros de la convivencia demasiado estrecha con los animales.

En cuanto a los insectos picadores es también relativamente fácil preservarse de ellos.

Los flebotomos, cuyo papel es cuando menos dudoso, a nuestro parecer, no pueden nacer más que en la vecindad de agua estancada. Se deberá pues hacer desaparecer en lo posible esta clase de agua.

En cuanto a los otros bastaría esparcir en su superficie sea un líquido oleoso (petróleo por ejemplo) ya un polvo larvicida. Siendo poco emigrantes los flebotomos la aplicación local de estos medios será muy eficaz.

Para las garrapatas que son animales muy resistentes, su destrucción no será siempre tan fácil.

Sin embargo, alejando los

perros se evitaría en gran manera su pululación.

Si un jardín o local ha sido infectado de estos animales, deberemos recurrir a las soluciones cresiladas fuertes o mejor aún al soplete de soldar que será a menudo necesario para exterminarles en la fisuras que les sirven de guaridas.

En definitiva vemos que, si el Kala-azar es una enfermedad grave que ha tomado en el curso de estos últimos años una extensión inquietante en nuestra región es posible, con frecuencia, evitarla.

Todo está en no desconocer su existencia y poner en práctica las pocas medidas profilácticas, realmente bastante simples que, bastarán para detener su propagación.

L. P. M. Sepbre. 932).

LA VIGENCIA DEL NUEVO CÓDIGO PENAL

Algunos delitos que afectan a las clases sanitarias

Del nuevo Código penal aprobado por las Cortes y publicado en la *Gaceta* del 5 de noviembre, entresacamos lo que puede interesar al lector:

Titulo VI. — Capítulo II. — De los delitos contra la salud pública

Art. 346. El que sin hallarse completamente autorizado elaborase substancias nocivas